**Podcast 143: Resumen anual 2017 - Primera parte.**

Éste es el podcast de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Entérate de las resoluciones y las noticias de este Alto Tribunal. ¡Podcast cerca de ti!

Hola, qué tal, buenas tardes, soy Román Ruiz y te saludo con mucho gusto en este sábado 23 de diciembre, este espacio en donde le dedicamos 15 minutos para presentarles, lo más importante ocurrido semana a semana en el ámbito jurídico, en esta ocasión te presentaré la primera parte del recuento anual 2017; actividades del Alto Tribunal del país y resoluciones trascendentes, que reforzaron algunos criterios relevantes, en materia de salud, interés superior de la infancia equidad de género, educación y Derechos Humanos, entre otros, comenzamos.

Un asunto muy sensible fue el establecimiento de criterios por parte de la Suprema Corte, para valorar los testimonios en casos de hostigamiento sexual de ello nos da cuenta Magally Rodríguez; que tal Román, auditorio.

Les informó, la Primera Sala estableció criterios para valorar con perspectiva de género testimonios de víctimas en casos de hostigamiento sexual, en el caso una servidora pública, fue víctima de constante acoso sexual de su superior jerárquico el cual consistió en reiteradas insinuaciones comentario sobre su apariencia e invitaciones, por lo que lo denunció, un Tribunal unitario en materia penal del Primer Circuito, condenó al inculpado por ser penalmente responsable del delito de hostigamiento sexual, previsto y sancionado en el artículo 259 bis primer párrafo del Código Penal Federal, inconforme con la sentencia el inculpado promovió amparo el cual le fue negado por el Tribunal Colegiado, al resolver el amparo directo en revisión 3186/2016, la Primera Sala confirmó la sentencia recurrida y negó el amparo al inculpado, en el fallo la Sala sostuvo que, el hostigamiento sexual constituye una conducta detonó sexual que no necesariamente debe incluir contacto físico alguno; asimismo, estableció reglas deducidas mayoritariamente de lo sostenido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en los casos Fernández Ortega y Rosendo Cantú contra México; para que, con perspectiva de género realizar la valoración de los testimonios de las víctimas de delitos que involucren actos de violencia sexual contra la mujer; escuchemos a los Secretarios de Estudio y Cuenta, Ana Marcela Zataráin y Juan Pablo Alemán.

El primer punto es que se debe considerar que los delitos sexuales, son un tipo de agresión que en general, se producen en ausencia de otras personas más allá de la víctima y la persona o personas agresoras, por lo que, requieren medios de prueba distintos de otras conductas, en razón de lo anterior, no se puede esperar la existencia de pruebas gráficas o documentales y por ello la declaración de la víctima constituye una prueba fundamental sobre el hecho. Cuál es la trascendencia del hecho, no tengan miedo, denuncien; no necesariamente es verdad histórica absoluta pero sí es una prueba fundamental en las cuales si se engarzan con otras pruebas pues es suficiente para tener por acreditada un delito, no, una contribución de la Primera Sala para eliminar las barreras que enfrentan las mujeres cuando intentan acceder a la Justicia y son víctimas de violencia sexual, por su situación histórica de desigualdad frente a los hombres; reportó Magally Rodríguez.

Diferentes asuntos que involucraron el tema de daño moral, fueron también del conocimiento del Alto Tribunal, uno de ellos fue sobre una pequeña que lamentablemente murió en un albergue de la Ciudad de México, y por ello, la Suprema Corte ordenó al Gobierno de la Ciudad de México indemnizar con 20, 000,000 de pesos a la madre de esta pequeñita; porque estos fueron los hechos; Izebel Gallegos.

En efecto la Primera Sala de la Corte resolvió un asunto en materia de daño moral y ordenó al Gobierno de la Ciudad de México pagar una indemnización de 20, 000,000 de pesos a la madre de una menor, por la muerte de su hija quien falleció por contagio de varicela en un albergue de la Ciudad de México. Los hechos ocurrieron en 2004, cuando la madre de dos pequeños acudió al Instituto de la Mujer como consecuencia de la grave situación de violencia intrafamiliar que había sufrido, ahí fue canalizada al albergue en donde su pequeña de tres años, se contagió, tras diez días la salud de la niña se deterioró, y fue trasladada al Hospital Pediátrico de Tacubaya, en donde por primera vez le realizaron exploraciones físicas y le prescribieron tratamiento, horas después, ya de vuelta en el albergue desafortunadamente la niña falleció a causa de una varicela complicada; este asunto resuelto por la Primera Sala corresponde a 2 amparos; el 50 y 51 ambos de 2015 reportó Izebel Gallegos.

En este recuento 2017, también destaca una resolución de la Segunda Sala de la Suprema Corte sobre el despido de mujeres embarazadas en donde determinó que los patrones, deben demostrar ausencia de discriminación por género si deciden quitar el empleo; nos reporta Luz González; Román un saludo al auditorio.

La Segunda Sala de la Suprema Corte sentó un importante precedente para las madres trabajadoras al resolver una contradicción de criterios con el cual tutela los derechos de la mujer que es víctima de un despido injustificado por causa de su embarazo; la Sala determinó que cuando en un juicio laboral se reclama que el despido de una trabajadora, tuvo como origen un acto discriminatorio de su patrón, esto es que termine la relación laboral por causa de su embarazo, la autoridad jurisdiccional debe aplicar la herramienta de perspectiva de género, por tanto, en estos asuntos donde la trabajadora alegue como base del despido una discriminación por razón de género con motivo del embarazo o del período posparto, la carga de la prueba recaerá en la parte patronal que deberá acreditar la causa legal del despido; con esta resolución se tiende la condición física y social de la trabajadora embarazada que la coloca en una situación de vulnerabilidad y se extiende la protección, no sólo durante el embarazo y el período posterior al parto, sino también, al ámbito de las relaciones laborales, escuchemos a la Secretaria de Estudio y Cuenta, Guadalupe Ortiz.

En un caso en que una mujer alegue un despido por embarazo o por estar gozando de licencia postparto, esto de la carga de la prueba permanece siempre en responsabilidad del patrón, no se le revierte a la trabajadora, aun cuando fuera de buena fe, en estos casos por tanto, no va hasta que durante el juicio el patrón ofrezca el empleo para quedar liberado de la obligación de probar la causa del despido, pues la Sala consideró que eso le permitiría despedir a la empleada al momento del embarazo, que puede representar una inconveniencia y luego ofrecerle el empleo con pleno conocimiento de que por las cargas de trabajo de las Juntas de Conciliación, el expediente podría seguir sin resolverse para cuándo concluye el embarazo, hasta aquí mi reporte.

El pleno de la Suprema Corte reconoció a toda mujer privada de su libertad el derecho a que sus hijos menores de 3 años, permanezcan con ella en el centro penitenciario haya nacido o no en reclusión, escuchemos al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Así de la interpretación armónica de la Ley Nacional de Ejecución Penal, se concluye que toda mujer privada de su libertad que tenga hijos cuenta con el derecho a que permanezcan con ella, en el centro penitenciario. Estamos hablando de la acción de inconstitucionalidad 61/2016 resuelto por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia.

Durante el 2017 la Suprema Corte conmemoró el Centenario de la Constitución de 1917, efeméride que sirvió para efectuar diversos ejercicios de reflexión, sobre su vigencia, con diferentes actos y en distintos foros, se tuvo la oportunidad de revisar porque la Carta Magna nos da cohesión e identidad como país, sobre este tema nuestro compañero Víctor Manuel Ornelas nos preparó el siguiente reporte.

Román, buenas tardes, un saludo al auditorio en el marco del Centenario de la Constitución de 1917, el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Luis María Aguilar Morales, advirtió que nadie puede determinar la fuerza del cambio en el país, escuchemos sus palabras.

Ni líderes de gobierno preponderantes ni factores económicos o políticos ni circunstancias coyunturales deben determinar la fuerza del cambio. En la ceremonia realizada el 5 de febrero pasado, en el teatro de la República en la Ciudad de Querétaro, el Ministro Presidente aseguró que la Carta Magna debe ser la guía que marca el destino de México, escuchemos.

Somos un pueblo grande, humanista y creativo, esos son los mejores valores que tenemos para asumir tareas difíciles nuestra historia nos enseña que es la unión, el camino para afrontarlas. La Constitución insisto, es nuestro eje, iremos en torno a las instituciones que nuestra Constitución establece y seguiremos siendo un gran país que siempre estará por encima de cualquier problema. Ante representantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo e invitados especiales el Ministro Presidente llamó a defender la soberanía nacional, la autodeterminación, la igualdad jurídica de los estados y garantizar el respeto a los Derechos Humanos, dijo que la Constitución debe ser reconocida por la sociedad, más allá de un documento en el que se consagran principios, valores y reglas; Román buenas tardes y felices fiestas al igual que al auditorio.

La igualdad de género es uno de los asuntos más importantes que ha puesto la Suprema Corte, no sólo en sus resoluciones, sino también como parte de la cultura de la legalidad que impulsa dentro y fuera del Poder Judicial de la Federación, tema fundamental que siempre debe ser tomado en cuenta por todos y todas en lo cotidiano, y por supuesto con mayor razón en la impartición de Justicia, vamos con nuestra compañera Erica Mora, quién nos presenta el siguiente reporte.

Qué gusto saludarles, les tengo un reporte de la Suprema Corte, este 2017 el Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales, reiteró su compromiso de impulsar políticas de igualdad de género, al interior del Poder Judicial de la Federación. Es mi compromiso, y de mi gestión, continuar impulsando políticas que hagan efectiva la igualdad de género, que permitan concretar mayores y reales oportunidades en la vida laboral y personal para las mujeres.

En el marco del Día Internacional de la Mujer el 8 de marzo, el Ministro Presidente de la Suprema Corte y del Consejo de la Judicatura Federal, destacó que la desigualdad de género nos involucra a todos y no debe ser una batalla en la que militen sólo las mujeres; finalmente, en el Seminario mujeres en el Siglo XXI, Perspectivas y Desafíos, el Ministro Presidente aseguró que el acoso es una forma de violencia, desde la cual alguien puede percibir que tiene el derecho de rebasar límites de no ver a la mujer como sujeto de dignidad, sino como objeto susceptible de agredir.

Muchas mujeres en el ámbito familiar, desconocían la existencia de los derechos básicos de ellas mismas, para avanzar un primer paso sin duda es el conocimiento de los derechos, pero aún más importante, es instrumentar todas las acciones necesarias para su ejercicio pleno y con ello el Poder Judicial Federal, juega un rol trascendental; la meta se perfila muy clara, eliminar los obstáculos que las mujeres se enfrentan por el solo hecho de ser mujeres, Román, hasta aquí mi reporte; que tengan unas felices fiestas.

En esta temporada de fiestas navideñas, quiero contarles la historia del señor Kris Kringle, un hombre adulto de lentes, un poco obeso de barba y cabello cano; en el marco del Día de Acción de Gracias, en Estados Unidos, el señor Kringle va caminando por las calles de Nueva York y llegando a la famosa juguetería Cole’s, se encuentra a un hombre disfrazado de Santa Claus, pero ebrio y diciendo vulgaridades a las personas; Kringle acude con la directora de eventos de la juguetería Dorey Walker para quejarse de este asunto, y ella al ver el físico del señor Kringle, le pide ser su nuevo Santa Claus a lo que él accede con mucho gusto, la popularidad del nuevo Santa Claus de la juguetería Cole’s es inmediata los niños comienzan a visitarlo a pedirle cosas y a pensar que él es el verdadero Santa Claus, sin embargo, hay una tienda rival de juguetes que se llama Shopper’s Express, que en un acto de competencia desleal, contratan al tipo ebrio que se vestía de Santa Claus, para provocar en público al Señor Kringle, lo que deriva en una pelea y el señor Kringle es detenido por la policía; desde ese momento, la única declaración que utiliza el señor Kringle en su defensa, es que él es el verdadero Santa Claus y así el novio de la Directora de la juguetería Brian Bedford, quién es un abogado exitoso debe demostrar en una audiencia, no sólo que Santa existe, sino que el señor Kringle es el verdadero. Se trata de Milagro en la Calle 34, una película dirigida por Les Mayfield en 1994, en esta última adaptación sale la entonces jovencita Mara Wilson y los actores Richard Attenborough y Elizabeth Perkins; mi nombre es Oscar Balleza y esto fue la reseña de Milagro en la Calle 34; una historia infantil navideña pero también referente para estudiosos del derecho: usted cree ser Santa Claus, por supuesto.

Síguenos en nuestras redes sociales:

Twitter: @scjn

Facebook: facebook.com/ scjn México

En este 23 de diciembre a pocas horas de la Nochebuena y la Navidad quiero desearles de todo corazón, que tengan una excelente velada, en compañía de todos sus seres queridos, que la pasen muy bien.

Este ejercicio llega a ustedes gracias a la participación de la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, encabezada por el licenciado Carlos Avilés Allende; yo soy Román Ruiz, me despido de ustedes y los espero el próximo sábado para presentarles la segunda parte de este recuento anual 2017; aquí en la XEB, la B Grande con la música de México; hasta luego.

Éste es el podcast de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Entérate de las resoluciones y las noticias de este Alto Tribunal, ¡Podcast cerca de ti!